

**ASUNTO: SUMINISTRO DE CLORO E HIPOCLORITO SÓDICO PARA EL
TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DEL AGUA**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0375

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de SUMINISTRO DE CLORO E HIPOCLORITO SÓDICO PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DEL AGUA está justificada en el informe suscrito por el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras, que indica que “En marzo de 2025 finalizan los actuales contratos para el suministro de cloro e hipoclorito sódico para el tratamiento de potabilización del agua en la ETAP río Iregua. Tanto el cloro en las instalaciones de la ETAP Río Iregua como el hipoclorito sódico en los depósitos remotos de Cantabria, Valdegastea, El Cortijo y La Grajera, son reactivos de uso continuado y necesarios para la desinfección del agua, ya que es obligatorio que el agua suministrada esté libre de bacterias y contenga una cantidad de cloro residual para mantener las debidas garantías sanitarias hasta su consumo.”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición medioambiental:

El adjudicatario se comprometerá a gestionar la reutilización o reciclaje de todo el material necesario para el embalaje y transporte del producto suministrado.

Esta condición se formalizará mediante el compromiso de que en cada transporte de suministro retirará los embalajes, plásticos y elementos que han servido para el transporte y almacenaje del producto en el punto de entrega.

La verificación de esta condición se efectuará mediante la presentación de los certificados y acreditaciones de los gestores de residuos en los que se entregue el material de transporte y embalaje, para su reciclaje y/o reutilización.

Logroño a 21 de octubre de 2024
Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina